

“Se concede el beneficio de la incorporación a la JUNTA DE VECINOS URBANIZACION BELLO ATARDECER (JUVEBA), que tiene su domicilio en Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de septiembre del 2000 y ratificada mediante Resolución, de fecha 21 de septiembre del 2002.

ARTICULO 5.- Se aprueba la modificación de estatutos del CENTRO DE EDUCACION Y ASISTENCIA JURIDICAS (CEAJURI), INC., que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 22 de febrero del 2003.

ARTICULO 6.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 7.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 586-03 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 586-03

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS DE SERVICIOS MULTIPLES LUZ DEL COMERCIANTE Y CONSUMIDOR (COOPLUZCO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 1 de noviembre del 2000.
- 2.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES HERMANAS MIRABAL, (COOPHEMI), que tiene su domicilio en la Provincia de Salcedo, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 7 de agosto del 2002.
- 3.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PEDRO GARCIA, (COOPSEMUPEG), que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de Pedro García, de la Provincia de Santiago de los Caballeros, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 8 de febrero del 1998.
- 4.- COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ISIDRO EL PROTECTOR, que tiene su domicilio en el Municipio y Provincia de Santiago de los Caballeros, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de julio del 2002.
- 5.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES PEDRO A. RIVERA, (COOPAR), que tiene su domicilio en la Provincia La Vega, R.D ., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 27 de enero del 1996.
- 6.- COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DE HATO MAYOR, (COOPAGAHAMA), que tiene su domicilio en la Provincia de Hato Mayor del Rey, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 2 de agosto del 2002.
- 7.- COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, INC. (COOPECOGRAL), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de septiembre del 1999.

- 8.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES, BAITOA, que tiene su domicilio en Baitoa, Provincia de Santiago de los Caballeros, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 18 de noviembre del 2001.
- 9.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES LA LIBERTAD, que tiene su domicilio en la Provincia de Santiago de los Caballeros, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 11 de junio del 2000.
- 10.- COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES SANCHEZ RAMIREZ (COOASAR), que tiene su domicilio en Cotuí, Provincia de Sánchez Ramírez, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de mayo del 1995.
- 11.- COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES DE ARTESANOS DOMINICANOS (COOPPNARTED), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de febrero del 2002.
- 12.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES SALOME UREÑA, (COOPACSEMUSU), que tiene su domicilio en la Provincia de San Cristóbal, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de julio del 2002.
- 13.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS Y PROFESORES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL CIBAO (COOPITECO), que tiene su domicilio en Cotuí, Provincia de Sánchez Ramírez, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 25 de mayo del 1990.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); año 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA